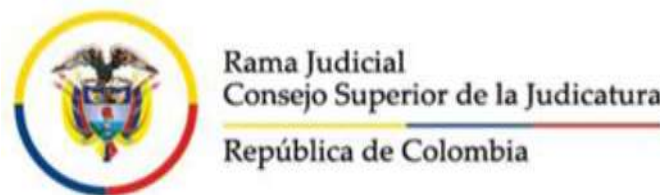


A DESPACHO: noviembre 25 de 2021. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda en el término concedido. - Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00476-00
DEMANDANTE: SANDRA YANETH OJEDA RODRIGUEZ
CAUSANTES: AMINTA RODRIGUEZ OJEDA
CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Auto Interlocutorio No. 1865

Visto el informe rendido por el secretario del juzgado y revisado el expediente, el Despacho no tiene alternativa diferente a RECHAZAR la presente demanda, toda vez que la misma fue inadmitida mediante auto interlocutorio No. 1781 del 10 de noviembre de 2021 en la que se concedió el termino de 5 días a la parte demandante para subsanar los defectos señalados, no obstante, la parte demandante guardó silencio.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes **AMINTA RODRIGUEZ OJEDA y CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA**, formulada por los señores **SANDRA YANETH, MARIA MERCEDES y FERNANDA ARABELLA OJEDA RODRIGUEZ** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec2f0bf964a28c34916b5c5f5f5b1bde4bd791c5d2dca3e0c614de593a701d4**

Documento generado en 25/11/2021 02:14:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>